SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA

No. Contrato:	**SE-SAMC-221**
Contratista:	**GERIZIM SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**
Objeto:	PRACTICAR EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS OCUPACIONALES: Y EXÁMENES DE LABORATORIO (GLICEMIA, COLESTEROL Y TRIGLICÉRIDOS) AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE MONITOREAR LA EXPOSICIÓN A FACTORES DE RIESGO E IDENTIFICAR EN FORMA PRECOZ, POSIBLES ALTERACIONES TEMPORALES, PERMANENTES O AGRAVADAS DEL ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR, OCASIONADAS POR LA LABOR O POR LA EXPOSICIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO. ASÍ MISMO, PARA DETECTAR ENFERMEDADES DE ORIGEN COMÚN, CON EL FIN DE ESTABLECER UN MANEJO PREVENTIVO
Plazo:	**El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2018, contado a partir del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**
Valor:	**CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/C ($ 151.130.000)**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 26 SEP 2018

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Profesional en Derecho
2. Cuatro años de experiencia en organización administrativa e implementación de procesos y seguimiento en la áreas de contratación del sector Público

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, **EDUARDO JOSE HERAZO SABBAG**, Director de Personal de Instituciones Educativas, código 009 grado 03 de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Profesional en Derecho
2. Cuatro años de experiencia en organización administrativa e implementación de procesos y seguimiento en las áreas de contratación del sector Público.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1.1.1.1. del Capítulo II del Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 038/2016), el Despacho de la Secretaría de Educación.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. SE-SAMC-221, al funcionario **EDUARDO JOSE HERAZO SABBAG**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.495.566 de Sincelejo, Director de Personal de Instituciones Educativas, código 009 grado 03 de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y Manual de vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes vencido.

CUARTO. Notifíquese de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Secretaria de Educación

Proyectó: Guillermo Rodrigo Huertas Patiño
Revisó: Neifi Bernal Martinez
Aprobó: Eduardo José Herazo Sabbag

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., se le notifica de manera personal el acto administrativo que antecede al funcionario **EDUARDO JOSE HERAZO SABBAG**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.495.566 de Sincelejo, Director de Personal de Instituciones Educativas código 009 grado 03 de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, quien para constancia firma y recibe copia de este acto; igualmente se le remitirá copia digital del contrato y de sus anexos, por correo electrónico el día hábil siguiente a la fecha de esta comunicación.

Firma del notificado
EDUARDO JOSE HERAZO SABBAG

Firma de quien notifica
NEIFI BERNAL MARTINEZ